

**EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL CONFLICTO  
ARMADO ENTRE RUSIA Y UCRANIA**

*Importancia, eficacia y desafíos en la protección de la población civil*

**MARCELA ANDREA LONDOÑO GÓMEZ**

Monografía

Asesor

**Juan Pablo Acosta Navas**

**Universidad EAFIT**

ESCUELA DE DERECHO

DERECHO

MEDELLÍN

2023

RESUMEN .....	2
ABSTRACT.....	3
1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1 Contexto político.....	5
1.2 De la invasión rusa .....	6
2. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.....	7
2.1 El ius ad bellum y el ius in bello .....	7
2.2 Origen del Derecho Internacional Humanitario .....	7
2.3 El conflicto armado internacional .....	8
2.4 Fuentes y principios del Derecho Internacional Humanitario.....	10
2.4.1 normas del DIH .....	10
2.4.2 Principios del DIH.....	11
2.5 La población civil como sujetos de protección del DIH.....	12
2.5.1 Los niños y niñas en el conflicto armado.....	13
3. EL CONFLICTO ARMADO INTERNACIONAL RUSO-UCRANIANO .....	15
3.1 Las principales violaciones al DIH en contra de la población civil durante el conflicto armado.....	15
3.2 La eficacia y aplicación de las normas y principios del Derecho Internacional Humanitario para la protección de la población civil .....	21
3.3 Acciones existentes de la comunidad internacional para mitigar el conflicto .....	24
3.3.1 Mediación internacional.....	24
3.3.2 Apoyo político y económico a Ucrania .....	25
3.3.4 La Corte Penal Internacional (CPI).....	28
4. HALLAZGOS Y CONSIDERACIONES FINALES.....	29
REFERENCIAS.....	32

## **RESUMEN**

La presente investigación surge de la necesidad existente de analizar la verdadera efectividad del Derecho Internacional Humanitario para la protección de la población civil, en un contexto político como el presente, donde se está desarrollando un conflicto armado internacional entre

Rusia y Ucrania, el cual ha dejado al momento de este trabajo un saldo de crímenes de guerra alrededor de los 95.000.

Para cumplir este objetivo, fue necesario acudir a fuentes de información de libros especializados en el DIH, informes de las Naciones Unidas y del Comité Internacional de la Cruz Roja, e igualmente, a fuentes de prensa que permitan realizar una investigación a fondo. A través de este trabajo, se encontró que durante el conflicto armado referido se han presentado múltiples infracciones al DIH, afectando la vida y el bienestar de la población civil. Este régimen jurídico internacional no ha sido suficiente para brindarles una real protección a las personas protegidas por él, concluyendo en la necesidad de una revisión y consolidación de los instrumentos internacionales del derecho de la guerra para enfrentar los desafíos de un conflicto armado contemporáneo.

## **ABSTRACT**

This research arises from the existing need to analyze the true effectiveness of International Humanitarian Law for the protection of the civilian population, in a political context such as the present one, since an international armed conflict between Russia and Ukraine is taking place, which at the time of this investigation, it has left a balance of 95.000 war crimes.

To achieve this objective, it was necessary to go to sources of information such as specialized books on IHL, reports from the United Nations and the International Committee of the Red Cross, and, to press sources that allow an in-depth investigation to be carried out. Through this work, it was found that during the armed conflict there has been multiple violations of IHL, affecting the life and well-being of the civilian population. This international legal regime has not been enough to provide real protection to the people protected by it, concluding in the need for a review and consolidation of the international instruments of the law of war to face the challenges of a contemporary armed conflict.

## **PALABRAS CLAVE**

Conflicto Armado, Derecho Internacional, Derecho Internacional Humanitario, Población Civil, Rusia, Ucrania.

## **1. INTRODUCCIÓN**

El contexto político contemporáneo representa un desafío para la comunidad internacional, el conflicto armado entre Rusia y Ucrania iniciado el 24 de febrero de 2022, ha desencadenado distintos problemas sociales y legales para las poblaciones de ambos países. La vida de millones de personas ha sido impactada, viéndose víctimas de violencia, homicidios, desplazamiento forzado, privaciones ilegales de la libertad, violencia sexual, entre otros crímenes de lesa humanidad.

Por esta situación es imperativo dar un vistazo al sistema jurídico del Derecho Internacional Humanitario, en adelante DIH, pues este pretende limitar los efectos de los conflictos armados, protegiendo a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de guerra. El DIH suele llamarse también "derecho de la guerra" y "derecho de los conflictos armados" (CICR, 2004).

Así las cosas, el objetivo general de la investigación es:

Analizar la eficacia de las normas del DIH para proteger a la población civil en el conflicto armado.

Mientras que los objetivos específicos son:

1. Identificar las normas del DIH aplicables al conflicto armado entre Rusia y Ucrania.
2. Rastrear las principales violaciones al DIH ocurridas en el marco del conflicto armado entre Rusia y Ucrania.
3. Indagar los mecanismos de resolución pacífica de controversias aplicables al conflicto armado ruso-ucraniano.

### **Pregunta de investigación:**

La pregunta que se desarrollará en este trabajo de grado es: ¿Cuál es la efectividad DIH en la protección de la población civil, durante el conflicto armado entre Rusia y Ucrania?

Para cumplir estos objetivos, se revisarán las normas del DIH, incluyendo literatura como libros especializados, artículos de expertos como los publicados en la Revista del Comité Internacional de la Cruz Roja, en adelante CICR, y documentos de la Organización de las Naciones Unidas, en adelante ONU, además, de fuentes de prensa, entre otras fuentes documentales que permitan desarrollar la discusión jurídico-política desde el DIH.

El trabajo tiene la siguiente estructura, se presentará en primer lugar el contexto político de la guerra entre Rusia y Ucrania necesario para la comprensión del conflicto armado internacional presente, empleando diferentes autores y fuentes de información.

A continuación, se proporcionará el marco teórico con apoyo de distintos textos y autores, incluyendo el concepto de *ius in bello* y el de *ius ad bellum*, el origen del DIH, el conflicto armado internacional, las normas y principios del DIH existentes en los distintos instrumentos jurídicos, como los Convenios de Ginebra de 1949, sus Protocolos Adicionales de 1977, y la definición de población civil como los sujetos de principal interés para esta investigación.

La tercera parte se centrará en el conflicto armado ruso-ucraniano identificando las normas y principios del DIH transgredidos, y las acciones que la comunidad internacional puede tomar para mitigar el conflicto, para finalmente proceder a examinar la eficacia de dicho sistema jurídico, para el mantenimiento de la paz, la seguridad, la protección y promoción de los derechos de los seres humanos.

## 1.1 Contexto político

La relación histórica entre Rusia y Ucrania ha sido compleja, marcada por una herencia común que los une y a la vez por diferencias políticas y culturales que los separan. Desde el siglo IX, con la formación de Kyivan Rus, ambos países comparten una historia conjunta que ha dejado una huella en sus idiomas y tradiciones. Sin embargo, a lo largo de los siglos, diversas influencias externas han llevado a divisiones territoriales y políticas en Ucrania, con regiones más inclinadas hacia Europa y otras más cercanas a Rusia (BBC, 2022).

La anexión de Crimea a Ucrania en 1954 fue un hito importante en su historia, donde el primer secretario del partido comunista de URSS, Nikita Khrushchev, transfirió la península de Crimea de la Federación Rusa a la **RSS de Ucrania** (Gintsburg, 2022), pero posteriormente, con la caída de la Unión Soviética en 1991, Ucrania se independizó y emprendió un camino hacia la democracia y el capitalismo, lo que a su vez trajo consigo tensiones y desafíos (Cordero, 2022).

A lo largo del tiempo, las diferencias políticas y culturales se han profundizado, generando descontento y divisiones en la población ucraniana. La crisis política que se desencadenó tras

las elecciones de 2010 y el acercamiento nuevamente de Ucrania a Rusia ha dado lugar a la invasión rusa presente en la región.

En conclusión, el conflicto entre Rusia y Ucrania tiene raíces históricas profundas, con una relación que ha sido influenciada por factores políticos, culturales y territoriales a lo largo de los siglos. La situación actual refleja los desafíos y tensiones existentes en la región, y destaca la importancia de abordar este conflicto de manera diplomática y con el apoyo de la comunidad internacional para buscar una solución pacífica y duradera.

## **1.2 De la invasión rusa**

En el año 2013, se da una ruptura entre Ucrania y la Unión Europea puesto que el presidente prorruso Viktor Yanukóvich cancela las negociaciones para asociarse a la Unión Europea. En consecuencia, los opositores a la decisión del presidente convocan a una protesta en la plaza de la independencia, levantan barricadas en la plaza y tomándose el ayuntamiento de la ciudad de Kiev, la cual fue conocida como la revuelta de Maidán (Colchen, 2022).

Para el 2014, acosado por las protestas, Yanukóvich abandona Ucrania mientras se presentan violentos enfrentamientos entre la policía y los manifestantes, dejando decenas de muertos. Así pues, Vladimir Putin denuncia un golpe de Estado y declara: "Rusia se reserva el derecho a utilizar todas las opciones disponibles, incluida la fuerza como último recurso" (Colchen, 2022).

Para el mes de marzo de 2014, en la península de Crimea ocurría un enfrentamiento entre prorrusos y los partidarios de la Unidad de Ucrania (Amnistía Internacional, 2022), situación que desencadenó la aprobación de un referendo el 16 de marzo de 2014 con el fin de unirse a al Estado ruso. Dicha decisión no fue reconocida, pero su anexión fue realizada a pesar de las protestas de la comunidad internacional. Para junio del 2014, las regiones de Donetsk y Lugansk de Ucrania votaron mediante el mismo mecanismo para convertirse en repúblicas independientes, desatando un conflicto armado entre los prorrusos y el poder central. En consecuencia, Vladimir Putin inicia una invasión a Ucrania reconociendo su independencia y argumentando que estaba ocurriendo un genocidio en las regiones de Donetsk y Lugansk, pero su ofensiva no se limitó a dichas regiones sino a toda Ucrania (Cordero, 2022).

A raíz de dicha invasión se ha visto ataques indiscriminados a la población civil, desplegando ataques a zonas residenciales, hospitales, escuelas, infraestructuras, entre otras. Además, han

ocurrido desplazamientos masivos, homicidios en persona protegida, entre otros crímenes de guerra. Las regiones de Donetsk, Luhansk, Kherson, Iziium, Bucha, Kramatorsk, Zaporíyia, Mariúpol y Járkov presentan una crisis masiva de Derechos Humanos y violaciones al Derecho Internacional Humanitario (Amnistía Internacional, 2022).

## **2. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL**

En este apartado se recopilará la información de distintas fuentes como autores especializados en DIH y artículos académicos sobre las bases teóricas de este régimen jurídico.

Se presentarán los conceptos de *ius ad bellum* y de *ius in bello*, los orígenes del DIH, el conflicto armado internacional, las fuentes y principios del DIH, y la categoría de población civil. A partir de la información compilada en este capítulo, resultará más claro el siguiente apartado referente a las violaciones al DIH y se tendrán claras las bases teóricas precisas para realizar el análisis relativo a la eficacia del DIH.

### **2.1 El ius ad bellum y el ius in bello**

Para la conceptualización de la guerra, el derecho internacional cuenta con dos nociones que son conocidas como *ius in bello* el derecho de hacer la guerra, y el *ius ad bellum* o el derecho aplicable a la guerra, que es ahora el llamado DIH.

El *ius ad bellum*, se refiere a las condiciones que un Estado puede hacer la guerra con excepciones específicas como son: la legítima defensa, cuando un Estado le pide a otro que envíe tropas, y cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas lo autorice y determine como legal (Howard, 2022).

Por otra parte, el *ius in bello* sabe que los conflictos armados son inevitables y hacen parte del desarrollo de la humanidad. Sin embargo, tiene la intención de regular las relaciones entre los Estados, las organizaciones internacionales, y otros sujetos del derecho internacional, para mitigar los efectos de los conflictos armados, proteger a las personas que no participan o que ya no participan en los combates, y limitar los medios y métodos de hacer la guerra (CICR, 2004).

### **2.2 Origen del Derecho Internacional Humanitario**

El DIH tiene su origen en las experiencias del negociante suizo Henry Dunant, quien presencié la precaria situación de los heridos y enfermos en la batalla de Solferino en 1859. Impulsado

por estas vivencias, Dunant propuso la creación de una sociedad de socorro voluntario que brindara asistencia en tiempos de guerra y comprometiera a los Estados a proteger a hospitales y personal sanitario (Anduckia, 2014). Esta iniciativa llevó a la creación del Comité Internacional de Socorro a los Militares Heridos, que posteriormente se convertiría en el Comité Internacional de la Cruz Roja, y se aprobaría en 1864 el I Convenio de Ginebra, sentando las bases del DIH contemporáneo (Anduckia, 2014).

El I Convenio de Ginebra de 1864 estableció importantes principios humanitarios, incluyendo la neutralidad de ambulancias, hospitales y personal médico, el respeto y libertad de las personas que brindan socorro, y la atención sin distinción de nacionalidad a los militares heridos o enfermos (CICR, 1994). Además, adoptó la bandera distintiva de la cruz roja para identificar hospitales, uniformes y ambulancias con el fin de garantizar su neutralidad.

Posteriormente, después de la Segunda Guerra Mundial, se revisaron los tres Convenios de Ginebra ya existentes y en 1949 fueron aprobadas las modificaciones a estos, junto con la expedición del IV Convenio, además, se aprobaron los Protocolos Adicionales en 1977, ampliando la protección y aplicabilidad del DIH a los conflictos armados internacionales y no internacionales, brindando protección a los heridos y enfermos, establecimientos sanitarios, personal médico, infraestructura y otros aspectos relacionados (CICR, 1994).

En resumen, el nacimiento y desarrollo del DIH está estrechamente ligado a la visión humanitaria de Henry Dunant y sus esfuerzos para brindar asistencia y protección a los afectados por conflictos armados. Desde entonces, el DIH ha evolucionado y se ha consolidado en tratados y convenios internacionales para proteger a los heridos y enfermos, establecimientos médicos y personal sanitario en situaciones de guerra.

### **2.3 El conflicto armado internacional**

El DIH tiene como ámbito de aplicación el conflicto armado, este es diferenciado entre conflicto armado no internacional (CANI), donde las partes beligerantes hacen parte de un mismo Estado, y el conflicto armado internacional (CAI), donde los beligerantes hacen parte de dos Estados o más, los que en algunos casos poseen distinta normativa.

El conflicto armado funciona como activador del sistema en cuestión, sin embargo, no es completamente claro los elementos necesarios para constituirse un conflicto armado internacional, dejando un vacío en la aplicación del DIH, por ejemplo, en un enfrentamiento militar de baja intensidad como en los incidentes fronterizos, y, además, tampoco proporciona



la suficiente información precisa sobre el “uso de la fuerza” o “conflicto armado” en los Convenios de Ginebra. Se han presentado acercamientos a la definición, pero no hay un concepto completo (ACNUR, 2011).

Como lo menciona la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2011):

En efecto, el artículo 2 común limita el alcance de los Convenios de Ginebra a los conflictos en los que uno o más Estados recurran a la fuerza armada contra otro Estado. El comentario a los Convenios de Ginebra ofrece una mayor orientación al indicar que “cualquier diferencia que surja entre dos Estados y dé lugar a la intervención de miembros de las fuerzas armadas es un conflicto armado en el sentido del artículo 2, incluso si una de las partes niega la existencia de un estado de guerra. Tanto la duración del conflicto como la mortandad son irrelevantes. Por otra parte, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia ha señalado que existe un conflicto armado siempre que se recurra a la fuerza armada entre Estados (p.37).

Resulta entonces evidente la existencia de un desacuerdo sobre el concepto de conflicto armado, lo que hace de gran importancia el establecimiento de criterios que determinen la existencia de uno para la correcta aplicación del DIH, de manera que otros sujetos han sugerido también criterios valiosos al debate como lo son:

ACNUR (2011), afirma que existen corrientes que consideran que debe existir un umbral de intensidad, y algunos otros consideran que todo acto de violencia entre Estados y a medida que las hostilidades se identifiquen, el DIH se activará para ejercer un control y protección a la población involucrada.

En el artículo 2 común a los Convenios de Ginebra, existe un CAI cuando hay un enfrentamiento entre dos o más Estados recurren a la fuerza para resolver sus disputas sin considerar las razones o la intensidad del conflicto y las normas del DIH serán aplicables en caso de guerra declarada o incluso si los Estados no reconocen el estado de guerra, de manera que su aplicación depende de lo que ocurre en el terreno, basándose condiciones de hecho. También se aplicará en caso de ocupación militar de otro Estado, y serán válidas por los hechos ocurridos en el territorio, sin considerar si un Estado opone resistencia o no (CICR, 2008).

## 2.4 Fuentes y principios del Derecho Internacional Humanitario

### 2.4.1 Normas del DIH

El DIH se encuentra contenido en distintos tratados, convenios y en normas consuetudinarias, las cuales poseen un carácter imperativo basado en la reciprocidad del Pacta Sunt Servanda, y adquieren obligaciones unilaterales pues su cumplimiento no se encuentra condicionado al cumplimiento de otro Estado (CICR, 2004).

El Comité Internacional de la Cruz Roja (2004), determina al **DIH convencional** como las normas y principios que han sido definidos en tratados y convenciones internacionales donde los Estados se comprometen a cumplir ciertas reglas para regular las conductas de estos y de otros actores armados. Estos se encuentran contenidos en:

<b>NORMA</b>	<b>RELATIVO A</b>
Cuatro convenios de Ginebra 1949 y protocolos adicionales 1977.	Protección de las víctimas en el conflicto armado.
La Convención de La Haya de 1954 y sus dos protocolos.	Protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado.
La Convención de 1972 sobre Armas Bacteriológicas.	Prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.
La Convención de 1980 sobre Ciertas Armas Convencionales y sus cinco Protocolos.	La Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CICR, 2002).
La Convención de 1993 sobre Armas Químicas.	prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas (CICR, 2018).
El Tratado de Ottawa de 1997 sobre las Minas Antipersonal.	a prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (CICR, 2003).
El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño del 2000.	Relativo a la participación de niños, niñas y adolescentes en los conflictos armados.

Fuente: elaboración propia

El **DIH consuetudinario** se compone de normas y principios de la práctica general de los Estados, aceptada y reconocida por la comunidad internacional como derecho. Se han identificado 161 normas que vinculan a las partes participantes en un conflicto armado, con gran importancia, pues llena las lagunas del derecho convencional, y vinculan y obligan a cumplirlas a los Estados que no han ratificado todos los convenios (CICR, 2010).

De estas normas, se desprenden principios importantes para el desarrollo de la guerra, los cuales pretenden mitigar los daños y efectos del conflicto en la población. En todo momento, se considerarán esos puntos durante un conflicto, y expresan los puntos más importantes contenidos en la normativa mencionada.

López Díaz (2009) los señala como principios de: de limitación, de necesidad militar, de humanidad, de distinción y de proporcionalidad, estos se desarrollarán a continuación:

#### 2.4.2 Principios del DIH

<b>PRINCIPIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>REFERENTE</b>
Principio de limitación.	Limitar el uso de las armas y métodos utilizados en la guerra. Prohibición de armas de destrucción masiva, armas nucleares, biológicas y químicas.	Art 35. Protocolo Adicional I.
Principio de necesidad militar.	Limitar y equilibrar los conflictos armados. Entiende que la finalidad principal es debilitar a la contraparte, permite realizar actividades que den ventaja sobre el otro dirigiéndose a un objetivo militar y respetando el DIH.	Art 8. Normas consuetudinarias del DIH.
Principio de humanidad.	Evita el sufrimiento humano, reconoce la dignidad humana y el respeto al ser humano, busca protegerles de las hostilidades sin ningún tipo de discriminación.	Art 12. Primer convenio de Ginebra 1949.
Principio de distinción.	Determina de distinción que debe darse entre la población civil y combatientes, y entre bienes de carácter civil y objetivos militares para brindarles respeto y protección.	Art. 51 protocolo adicional I.

Principio de proporcionalidad.	busca que los ataques no sean excesivos, que los medios sean razonables y proporcionales y que se ajusten a la ventaja militar directa y concreta que se pretende obtener.	Art. 57.2 Protocolo adicional I.
--------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------

Es claro entonces que, el sistema normativo del DIH se encuentra planteado con especificidad en todas las áreas que un régimen legal puede abarcar para regular los conflictos armados, sin embargo, no es claro si la tipificación de estos sea suficiente para lograr su objetivo, o si, por el contrario, puedan ser letra muerta en una situación en la vida real.

## **2.5 La población civil como sujetos de protección del DIH**

Como se ha expresado anteriormente, el DIH presta especial atención a la población civil convirtiéndolos en el objetivo principal de protección en los conflictos armados, pues son históricamente los más afectados en un conflicto armado, y como se ha demostrado en los principios del DIH, cuentan con numerosas normas que buscan garantizar sus derechos.

La autora Elizabeth Salmón (2016) declara:

En el marco del Convenio IV, se establecen principios que responden al objetivo común de proteger a los civiles de los efectos de la guerra, por lo que no cabría discriminación por motivos de raza, nacionalidad, religión u opinión política. Asimismo, la población civil tiene derecho al respeto a su persona, a su honor, a sus derechos familiares, a sus convicciones y prácticas religiosas, a sus hábitos y costumbres.

Por esta razón se deben impartir órdenes estrictas para preservar la vida de las personas, pero también medidas particulares de protección (dirigidas a mujeres, niños, ancianos, etc.), a fin de evitar desplazamientos injustificados, matanzas, ejecuciones, violencia sexual, saqueos, etc. (p.102).

El protocolo adicional I dirigido a los conflictos armados internacionales en el Título IV especifica la protección a esta población, pero en primer lugar define las personas y la población civiles en su artículo 50 como:

1. Es persona civil cualquiera que no pertenezca a una de las categorías de personas a que se refieren el artículo 4, A. 1), 2), 3), y 6), del III Convenio, y el artículo 43 del presente

Protocolo. En caso de duda acerca de la condición de una persona, se la considerará como civil.

En esta distinción a la población, se trata de numerar específicamente los individuos que no serán considerados como población civil, que en el artículo 4 del III Convenio de Ginebra los determina en primer lugar a los miembros de las fuerzas armadas y milicias así:

- 1) los miembros de las fuerzas armadas de una Parte en conflicto, así como los miembros de las milicias y de los cuerpos de voluntarios que formen parte de estas fuerzas armadas.
- 2) los miembros de las otras milicias y de los otros cuerpos de voluntarios, incluidos los de movimientos de resistencia organizados, pertenecientes a una de las Partes en conflicto y que actúen fuera o dentro del propio territorio, aunque este territorio esté ocupado, con tal de que estas milicias o estos cuerpos de voluntarios, incluidos estos movimientos de resistencia organizados.
- 3) los miembros de las fuerzas armadas regulares que sigan las instrucciones de un Gobierno o de una autoridad no reconocidos por la Potencia detenedora.

Igualmente, este artículo abre su ámbito de aplicación, alejándose de la esfera militar profesional y adiciona a la población de un territorio que decida tomar las armas sin pertenecer a fuerzas armadas regulares, de la siguiente manera:

- 4) la población de un territorio no ocupado que, al acercarse el enemigo, tome espontáneamente las armas para combatir contra las tropas invasoras, sin haber tenido tiempo para constituirse en fuerzas armadas regulares, si lleva las armas a la vista y respeta las leyes y las costumbres de la guerra.

La protección delimitada por el protocolo adicional I busca proteger a esta población de las operaciones militares, prohibiendo a las partes en guerra atacarlas y amenazarlas en busca de aterrorizar a la población, obligando a realizarlas con el cuidado pertinente para el respeto y conservación del bienestar de la población civil y sus bienes.

### **2.5.1 Los niños y niñas en el conflicto armado**

Los niños y niñas reciben una protección especial en el DIH puesto que tienen una vulnerabilidad más alta en los conflictos armado. Por esto, han sido protegidos en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales. En el artículo 77 del Protocolo

Adicional I se promueve un respeto especial, donde se les debe brindar cuidado y ayuda por cualquier razón, se prohíbe su reclutamiento antes de los 15 años, y si se arrestan o detienen, se tendrán en espacios distintos a los adultos. Tampoco podrá darse pena de muerte a quienes cometieron una infracción mientras fuesen menores de edad.

Sin embargo, Salmón (2016) afirma que el DIH no ha brindado una definición de “niño”, ni fija una edad para dicha categoría, sino que propone diferentes marcos jurídicos en consideración de su edad, existiendo entonces disposiciones a favor de recién nacidos y bebés lactantes, de los menores de 7 años, de los menores de 12 años, menores de 15 y menores de 18.

El DIH en relación con los Conflictos Armados Internacionales, se preocupa especialmente en la protección de los niños para no ser partícipes en el conflicto. Esto se puede ver reflejado en el Protocolo Adicional I en el artículo 77.2:

Las Partes en conflicto tomarán todas las medidas posibles para que los niños menores de quince años no participen directamente en las hostilidades, especialmente absteniéndose de reclutarlos para sus fuerzas armadas. Al reclutar personas de más de quince años, pero menores de dieciocho años, las Partes en conflicto procurarán alistar en primer lugar a los de más edad.

No obstante, este sistema es el menos protector para los niños pues el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de niños en conflictos armados la edad mínima para el reclutamiento forzoso de menores en las fuerzas armadas se ha elevado a 18 años, no obstante, queda abierta la posibilidad de la participación indirecta y el alistamiento voluntario. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el reclutamiento y la utilización de menores de 15 años en los conflictos armados ha sido tipificado como un crimen de guerra en el Estatuto de Roma que crea la CPI (Salmón 2016).

Por otra parte, y por lo que en este trabajo concierne, el DIH en el mismo protocolo, protege a los niños y niñas de ser evacuados a un país extranjero salvo que sea temporalmente debido a la salud del niño, y con la respectiva autorización de sus padres o los responsables de la guarda del menor.

### **3. EL CONFLICTO ARMADO INTERNACIONAL RUSO-UCRANIANO**

La aplicación del DIH en el contexto actual es imperativo, tanto Rusia como Ucrania hacen parte de distintos tratados enfocados en la protección de la población civil, que han sido mencionados anteriormente, como son los cuatro Convenios de Ginebra.

Como se determinó desde el inicio de este trabajo, las violaciones al DIH en el conflicto ruso ucraniano es un hecho innegable y con la normativa expuesta anteriormente, se puede identificar cuáles han sido las transgresiones al DIH en la población civil, y en consecuencia analizar la eficacia de este conjunto de normas y las acciones que puede tomar la comunidad internacional.

#### **3.1 Las principales violaciones al DIH en contra de la población civil durante el conflicto armado**

La invasión rusa al territorio ucraniano ha traído consigo diversas de violaciones a la carta de Naciones Unidas, se han visto transgredidas las normas y principios del DIH, cometiéndose actos indiscriminados contra la población civil. Enumerar cada uno de los hechos es una tarea difícil pues el conflicto continúa en desarrollo, sin embargo, con ayuda de informes realizados por las Naciones Unidas, noticias y artículos de ONG, se podrá compilar la suficiente información hasta el presente para la evaluación de la eficacia del sistema de DIH.

Las tropas rusas han transgredido entre otros, el principio de distinción, donde los Estados tienen la obligación de diferenciar entre población civil y combatientes y entre bienes de carácter civil, y objetos militares, y el principio de proporcionalidad, donde el uso de la fuerza no debe ser excesivo y prohíbe causar daños a la población civil.

En *War Ukraine*<sup>1</sup> un sitio web oficial de Ucrania ha documentado los crímenes de guerra ocurridos desde el inicio de la guerra y continúa siendo actualizando todos los días. Hasta el 29 de junio de 2023, se han contabilizado: 24.862 víctimas entre los ucranianos, 15.779 civiles heridos, 9.083 civiles muertos, 494 niños muertos, 120.000 edificios civiles destruidos y 95.829 crímenes de guerra.

---

<sup>1</sup> Puede ampliarse esta información en el sitio web: <https://war.ukraine.ua/russia-war-crimes/>

Algunos de los crímenes han sido documentados por la ONU en distintos informes realizados por Volker Türk para el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en adelante ACNUDH, como es el del 15 de diciembre de 2022, el cual contiene hechos relevantes, relatando cientos de crímenes de guerra, con un fin: impulsar una investigación a los perpetradores.

En el informe en cuestión determinó que, cerca de 18.000 víctimas civiles en el año (2022), incluidas al menos 6.884 muertes, en su mayoría por el uso de armas explosivas con efectos en amplias superficies y casi ocho millones de personas ucranianas —en su mayoría mujeres, menores y personas de edad avanzada— huyeron del país (Amnistía Internacional, 2022).

Hoy sabemos que la cifra es en miles más alta.

El ACNUDH determinó en su informe que, en las poblaciones de Kiev, Chernígov y Sumy entre el 24 de febrero y el 6 de abril de 2022 se dieron asesinatos de 441 civiles: 341 hombres, 72 mujeres, 20 niños y 8 niñas (ACNUDH, 2022).

También detalla más de cien homicidios en estas regiones, ejecutando civiles en lugares de detención improvisados, en sus hogares, patios y portales, incluso cuando la víctima había demostrado que no suponía amenaza como levantando las manos.

Türk igualmente expresa que estos homicidios pueden constituir el **crimen de guerra** de homicidio intencionado, además, el 88% de las ejecuciones fueron a hombres y niños, lo que sugiere que fueron un blanco de ataque debido a su género.

Türk continúa numerando las violaciones al DIH y a los DDHH como:

Vehículos blindados y tanques disparando contra edificios residenciales y matando a civiles en sus viviendas, alcanzándolos en las carreteras mientras se desplazaban dentro de los asentamientos o entre ellos, o mientras iban a trabajar, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, tortura y malos tratos, además de violencia sexual relacionada con el conflicto. Ataques con misiles contra infraestructuras fundamentales, como instalaciones energéticas y centrales hidroeléctricas, están exponiendo a millones de civiles, especialmente a personas en situación de vulnerabilidad, a condiciones de dificultad extrema este invierno.

En el informe del presente año, se documentó, además, más de 109 casos de violencia sexual, la mayor parte en centros de detención, zonas bajo control de fuerzas rusas, la mayoría contra mujeres y niñas, tres de ellas menores de 18 años.



Se documentaron 91 casos de desaparición forzada, detenciones arbitrarias cometidos por las fuerzas de seguridad ucranianas. De las 73 víctimas que entrevistamos, el 53 por ciento habían sido torturados o recibido malos tratos. Registramos 24 casos de violencia sexual cometidos por personal ucraniano, la mayor parte de estos actos consistieron en amenazas de violencia sexual durante las etapas iniciales de la detención, así como de desnudos por la fuerza en público (ACNUDH, 2023).

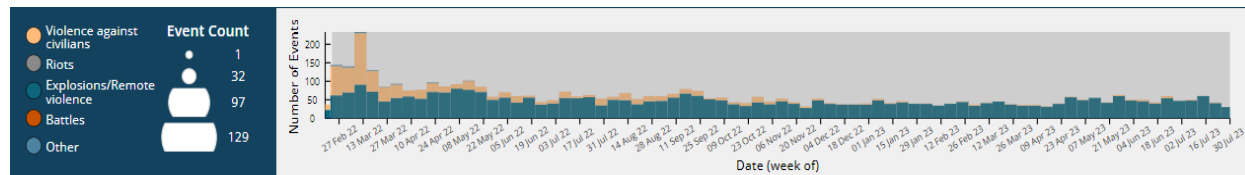
En los siguientes gráficos creados por The Armed Conflict Location & Event Data Project (2023) puede verse reflejado la violencia contra civiles, donde para efectos del presente trabajo realicé tres rangos temporales:

1. 28 de febrero 2022 – 31 agosto de 2022.
2. 1 septiembre 2022 – 28 de febrero 2023.
3. 1 marzo de 2023 - 4 de agosto 2023.

Estos rangos son tomados como referencia en la siguiente gráfica, que posteriormente será seccionada como se mencionó:

**Figura 1** <sup>2</sup>

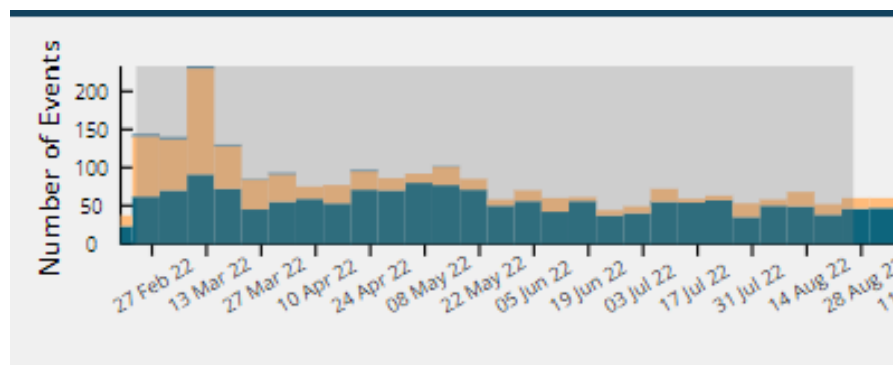
**Datos generales del 28 de febrero de 2022 al 04 de agosto de 2023**



(ACLED, 2023)

**Figura 2**

**28 de febrero 2022 – 31 agosto de 2022**



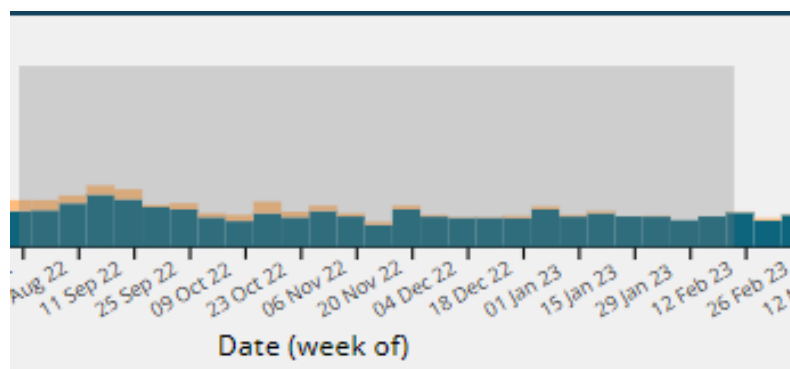
(ACLED, 2023)

<sup>2</sup> Fuente: <https://acleddata.com/ukraine-conflict-monitor/>

Como se observa en este primer rango, el color durazno representa la violencia contra civiles y el color azul representa explosiones y violencia remota como puede ser ataques con drones. Al inicio de la guerra se observa que este rango temporal fue el más violento contra la población civil, teniendo días como el 13 de marzo con los mayores ataques de aproximadamente 150 eventos dirigidos a esta población en un solo día. Otros días con un alto volumen de ataques se ven los días 27 de febrero, 27 de marzo, 10 de abril, 24 de abril, 8 de mayo, donde puede verse un numero de eventos oscilando entre 50 y 100 eventos diarios. Es notorio igualmente, que las explosiones y la violencia remota vista es igualmente dañina a la población civil sin embargo no es posible verse reflejada en la gráfica.

**Figura 3**

**1 septiembre de 2022 – 28 febrero de 2023.**

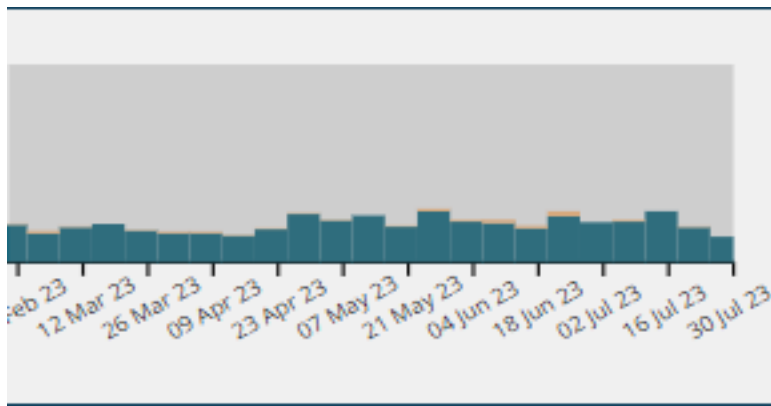


(ACLED, 2023)

En el rango presente, puede verse una disminución importante a los ataques directamente dirigidos a los civiles, de agosto a diciembre se pasó de ataques aproximadamente 70 eventos al día a menos de 50. Igualmente, sin contabilizar las consecuencias en la población civil frente a las explosiones que dejan un saldo de víctimas mayor.

**Figura 4**

**1 marzo 2023 – 4 agosto 2023**



Por último, en este rango puede verse casi nulo los ataques dirigidos específicamente a la población civil, donde días como: 4 de junio y 18 de junio fueron los más altos con menos de 50 eventos al día. Sin embargo, se sugiere en la gráfica que los eventos de explosiones no se han minimizado durante la guerra, afectando constantemente a la población civil.

Por otra parte, en este conflicto se ha visto transgredido el artículo 49 del cuarto Convenio de Ginebra, donde se prohíbe los traslados a la fuerza a territorio ocupado, o deportaciones a cualquier otro país. Se determinó en el informe que tanto adultos, como niños no acompañados, han sido alojados en instituciones de servicios sociales, o zonas ocupadas por Rusia.

Respecto a estos hechos contra los niños, Rusia ha transgredido el DIH donde ha trasladado forzosamente a miles de niños de Ucrania hacia Rusia siendo esto explícitamente prohibido por el Protocolo Adicional I.

El Gobierno ucraniano informó a mediados de abril de 2023 de que más de 19.384 niños habían sido deportados a Rusia, mientras que el destino de muchos miles más sigue sin estar claro (Consejo de Europa, 2023).

La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (2023), afirmó que:

Había pruebas de que los niños deportados habían sido sometidos a un proceso de «rusificación» mediante su reeducación en la lengua, cultura e historia rusas, citando ejemplos de niños a los que se les prohibía hablar ucraniano, se le exponía a propaganda y se les llevaba a lugares «patrióticos» o entrenamientos militares. (...) Estos traslados de niños ucranianos estaban «claramente planificados y organizados de forma sistemática» como política de Estado, según la Asamblea, y tenían el abominable objetivo de «aniquilar todo vínculo y rasgo de su identidad ucraniana».

Por otra parte, Radziemski (2023) expresa:

Rusia presenta las **adopciones como actos de benevolencia** y difunde vídeos de niños ucranianos en campos de reeducación a través de las redes sociales. A menudo se los enseña cantando el himno ruso o llevando su bandera. "Cambios de nombre, nuevos pasaportes, adopciones ilegales... Están comercializando esto y utilizándolo como propaganda, asegurando que están salvándolos y dándoles una vida en Rusia", comenta Aagje leven, secretaria general de Missing Children Europe.

Estos hechos son solo algunos de los casos que pueden ser identificados como crímenes de guerra. Hechos que transgreden el DIH contenido en los cuatro convenios de Ginebra de 1949, documentando ataques indiscriminados a la población civil, cometiendo homicidios, torturas, desaparición forzada, detenciones arbitrarias, ataques a la infraestructura civil como iglesias, hospitales y escuelas, entre otros cientos de actos reprochables a ambos países.

Organizaciones como Human Rights Watch, se están encargando de recopilar la información necesaria para probar que estos hechos constituyen efectivamente crímenes de guerra y proceder a investigar los responsables de estos actos.

Esta situación está generando gran preocupación para la comunidad internacional, la Corte Penal Internacional ha tomado cartas en el asunto, y ha emitido una orden de arresto contra Vladimir Putin determinando como crimen de guerra la deportación ilegal de los niños ucranianos a Rusia, tipificado en el artículo 8, numeral 2 del estatuto de Roma. Sin embargo, su ejecución es cuestionable pues la CPI solo tiene jurisdicción sobre países que han firmado el acuerdo, y Rusia no hace parte de este, por lo que no tiene el poder para detenerlo. Debido a la información compilada y la notoria preocupación internacional, se abrirá a continuación el respectivo análisis sobre la eficacia y aplicación del DIH en este conflicto, y determinarse las acciones que la comunidad internacional puede tomar para mitigar el conflicto e investigar a los responsables.

### **3.2 La eficacia y aplicación de las normas y principios del Derecho Internacional Humanitario para la protección de la población civil**

La eficiencia en la aplicación de las normas del DIH es crucial para proteger a la población civil y garantizar el respeto a los principios humanitarios en el conflicto armado. Sin embargo, su eficacia está vinculada a diferentes factores tanto políticos como sociales.

Respecto a las bases normativas, éstas parecen sólidas, diseñadas para abarcar los distintos escenarios en un conflicto, determinan específicamente los principios que deben ser aplicados, las obligaciones, prohibiciones, los sujetos objeto de protección, y ofrece también, la obligación de los Estados de enjuiciar a los presuntos perpetradores de las violaciones al DIH, sin embargo, deben considerarse dos factores:

El desarrollo del derecho internacional en las últimas décadas proporciona muchas herramientas legales para resistir con éxito la guerra híbrida del Kremlin contra Ucrania. Es necesario considerar la existencia de dos factores principales: **la voluntad política del estado dado y la preparación del sistema de justicia para este proceso** (Sazanoval. 2023, p. 285).

La falta de voluntad política de los Estados lleva a un incumplimiento de sus obligaciones de respetar y proteger los derechos humanos en situaciones de conflicto, como lo son la falta de voluntad por parte de Rusia para reconocer los hechos, y las numerosas pruebas y denuncias relativas a las violaciones al DIH por parte de grupos armados respaldados por Rusia en Ucrania, en las cuales rechazan estas acusaciones y dificultan la búsqueda de justicia para las víctimas y de llevar a la justicia a los responsables de las violaciones al DIH.

Respecto a la responsabilidad del Estado, esta incluye tomar responsabilidad por las conductas de sus agentes o de entidades actuando en su nombre, con su autorización o su aprobación. Esto incluye no solo al personal del gobierno, como los miembros de las fuerzas armadas y la policía o las agencias de inteligencia, sino también las personas facultadas por la ley nacional para ejercer autoridad gubernamental, o las personas que actúan siguiendo las instrucciones o bajo el control de un Estado, como contratistas militares o de seguridad privados (agentes estatales de facto) (Melzer, 2016, p. 281).

la responsabilidad de los Estados se extiende a “todos los actos cometidos por personas que formen parte de sus fuerzas armadas”, incluidos los actos cometidos fuera de su capacidad oficial como miembros de las fuerzas armadas. En principio, por lo tanto,

todas las operaciones militares realizadas en nombre de un Estado pueden atribuirse directamente a ese Estado, independientemente del lugar donde se produzcan, donde se produzca su impacto o contravengan las instrucciones del Estado (Melzer, 2016, p. 281).

Igualmente, hacerse responsable de los actos cometidos no excluye la responsabilidad de los individuos que los perpetraron, y es obligación de los Estados juzgar o extraditar a los responsables. Sin embargo, la realidad es que los Estados no cumplen a cabalidad esta obligación, pues son las jurisdicciones nacionales las encargadas de enjuiciar a los presuntos responsables, y sin la voluntad estatal para investigar y de ser llevados a la justicia, los tribunales nacionales e internacionales no pueden ejercer su poder.

Relativo a esto, la responsabilidad individual por las violaciones al DIH es determinada por las normas del derecho internacional:

Así, los individuos son penalmente responsables no solo por cometer o dictar órdenes, sino también por planificar, preparar o intentar cometer crímenes de guerra, y por instigar, ayudar, facilitar o de otro modo, ayudar o ser cómplice de otros en la comisión de crímenes de guerra (Melzer, 2016, p. 286).

En el caso específico, como se mencionó anteriormente, la CPI ha emitido una orden de arresto contra Vladimir Putin como responsable individualmente por crímenes de guerra como la deportación de niños ucranianos a Rusia, por ser el mismo quien dictó la orden, sin embargo, es de nuevo un escenario de falta de voluntad política estatal para cumplir con dicho arresto, el Estado mismo debería llevarlo a él y a todos los responsables a la justicia internacional, situación que no está en los intereses políticos actuales.

Igualmente, existen otros factores que influyen en el cumplimiento del DIH, los cuales no pasan necesariamente por características normativas, sino también por aspectos sociológicos donde se debe comprender los comportamientos de los individuos de guerra.

Muñoz-Rojas y Jaques Frésard. en su estudio *The roots of behaviour in war: Understanding and preventing IHL violations* (2004) determina distintas características de los combatientes como a *conformidad grupal* donde el combatiente pierde su individualidad, siendo motivados por la presión grupal de contribuir al éxito del grupo, y el individuo tiende a asignar valores más altos a su grupo, y menores a la contraparte, lo que hace más sencillo incurrir en comportamientos delictivos, o hasta promoviéndolo.

Se explica además el factor del conocimiento, el comportamiento, y la actitud de los combatientes frente a las normas del DIH, “*There is a significant mismatch between the knowledge combatants have of humanitarian norms and their limited inclination to respect them in the event of hostilities*”<sup>3</sup> (Muñoz y Frésard, 2004, p. 196).

Este factor determina que el conocimiento no es suficiente para inducir una actitud positiva hacia la norma, además, una actitud positiva no significa tampoco que los combatientes se adhieran a estas en una situación de la vida real.

Los autores analizan otros factores como la incurrancia de una espiral de violencia como “*Combatants who have taken part in hostilities and been subjected to humiliation and trauma are led, in the short term, to perpetrate violations of IHL*”<sup>4</sup>, creando una espiral de violencia de venganza que lleva a un combatiente “victimized” a cometer una violación al DIH (Muñoz y Frésard, 2004, p. 195).

Estos factores abren un nuevo entendimiento a las violaciones al DIH, las cuales no pasan solo por ignorancia de la ley, sino por factores incluyen aspectos tanto sociales y psicológicos de los combatientes, que dificultan hacer las normas eficientes en la protección a la población civil.

Por otra parte, Olivier Bangerter no lo observa solo como factores psicológicos sino como una decisión de las partes de respetar o no el DIH, que hace importante comprender el razonamiento que lleva a esta decisión para poder persuadir a los grupos armados a cumplir las reglas.

Sin cumplir este entendimiento los argumentos presentados por trabajadores humanitarios, abogados y políticos, corren el riesgo de caer en oídos sordos. La mera existencia de un cuerpo de leyes no es suficiente para asegurar que se aplique; sería ingenuo esperar que los grupos armados puedan ser convencidos por la mera existencia del derecho internacional (Bangerter, 2011, p.357).

Estas investigaciones abren un horizonte más amplio en cuanto a la aplicación del DIH, donde la voluntad de los Estados desempeña un papel fundamental para su ejecución. No solo se trata de enjuiciar a los responsables de las violaciones, sino también de establecer mecanismos que

---

<sup>3</sup> Hay una significativa discordancia entre el conocimiento que los combatientes tienen de las normas humanitarias y su limitada inclinación a respetarlas en el evento de hostilidades [traducción propia].

<sup>4</sup> Los combatientes que han sido parte de las hostilidades y han sido objeto de humillación y trauma, son llevados, a corto plazo a perpetuar violaciones al DIH [traducción propia].

incentiven a los combatientes a adherirse a las normas escritas y evitar que estas se vuelvan meramente palabras vacías.

La protección de la población civil en los conflictos armados enfrenta diversos escenarios que, al llevarse a la realidad, muestran que la normativa por sí sola no es suficiente para garantizar su efectividad. Esto se debe a que involucra decisiones humanas en varios niveles: desde los individuos en combate que optan por respetar y ajustar sus acciones bélicas de acuerdo con el DIH, hasta las decisiones políticas tomadas por las autoridades de los Estados, aquellos que emiten órdenes y aquellos encargados de hacer cumplir las normas.

### **3.3 Acciones existentes de la comunidad internacional para mitigar el conflicto**

La cooperación por parte de la comunidad internacional juega un importante papel en el futuro de este conflicto, mediante sus acciones se podrá buscar una solución pacífica, una protección a los derechos humanos, en adelante DDHH, se podrá promover la estabilidad de la región, mitigar el conflicto, y prevenir la repetición de estos hechos.

Para que esta cooperación sea posible y efectiva, requiere de la voluntad política de los Estados, y podría incluirse opciones cómo:

#### **3.3.1 Mediación internacional**

Mediante la mediación internacional, la comunidad internacional puede fungir como mediador entre ambos Estados para llegar a acuerdos y negociaciones de paz. Este mecanismo permite que los Estados en conflicto conserven su libertad de acción y decisión y su solución es plasmada en un acuerdo internacional obligatorio.

Carrascal (2011) expresa la mediación internacional como:

Se trata de un instrumento activo: el mediador internacional no se limita a poner en contacto a las partes, sino que también participa, realiza propuestas y negocia. (...) En cualquier caso, si algo caracteriza a la mediación internacional es su carácter multidisciplinar. Es una actividad en la que participa una gran diversidad de actores (vbg.: Estados, Organizaciones Internacionales, expertos, sociedad civil).

De manera que, este mecanismo es relevante pues facilita el diálogo y negociación entre las partes, ofreciendo un espacio neutral para la conversación y poder llegar a acuerdos. La



mediación internacional también ofrece perspectivas externas y otras experiencias en la resolución de conflictos, genera confianza para las partes y promueve la cooperación mutua.

Adicionalmente, estas negociaciones serían respaldadas por la comunidad internacional que puede representar también una presión política extra para la resolución del conflicto.

Esta herramienta se convierte entonces en una oportunidad valiosa para la construcción de la paz, la estabilidad y el respeto de los derechos humanos en el conflicto.

### **3.3.2 Apoyo político y económico a Ucrania**

El soporte internacional a Ucrania es fundamental para el fortalecimiento del país en el conflicto, este apoyo puede manifestarse de diferentes maneras como reconociendo la soberanía e integridad territorial de Ucrania como lo dicta el artículo 2 de la carta de Naciones Unidas:

Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.

La comunidad internacional podría apoyar la posición de Ucrania en la arena internacional y respaldar al Estado ante organizaciones internacionales para que este pueda recuperar su integridad territorial.

En este orden de ideas, el Departamento de Estado de Estados Unidos se ha pronunciado el 12 de julio de 2023 declarando su apoyo a Ucrania conjunto a los líderes del G7: Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, el Reino Unido y los Estados Unidos de América.

Adicionalmente, República Checa, Dinamarca, Holanda, Noruega, España y Suecia han solicitado unirse a esta declaración.

En dicha declaración, reafirman su compromiso “con el objetivo estratégico de una Ucrania libre, independiente, democrática y soberana, dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, que sea capaz de defenderse y detener futuras agresiones”.

Afirman a dar su apoyo a Ucrania en su defensa por el tiempo que sea necesario, e inician negociaciones con Ucrania a través de disposiciones y compromisos bilaterales para la defensa de la soberanía e integridad territorial, reconstrucción de su economía, proteger a sus

ciudadanos, y lograr la integración en la comunidad euroatlántica (Departamento de Estado de los EE. UU, 2023).

Entre las negociaciones en mención, se dispuso:

a) Asegurar una fuerza sostenible que esté en condiciones de defender a Ucrania ahora y disuadir la agresión rusa en el futuro, mediante la provisión continua de:

- Asistencia en materia de seguridad y equipamiento militar moderno, en el ámbito terrestre, aéreo y marítimo, priorizando la defensa aérea, la artillería y el fuego de largo alcance, los vehículos blindados y otras capacidades clave, como el combate aéreo, y promoviendo una mayor interoperabilidad con los socios euroatlánticos;
- Apoyo para continuar desarrollando la base industrial de defensa de Ucrania;
- entrenamiento y ejercicios para las fuerzas ucranianas;
- Intercambio y cooperación de inteligencia;
- Apoyo a iniciativas de defensa, seguridad y resiliencia cibernética, incluso para hacer frente a amenazas híbridas.

El apoyo que ofrecen dichos Estados le brinda a Ucrania una mayor posibilidad de defensa a su territorio y su población, equiparando en algún modo, las fuerzas militares, e instrumentos utilizados por Rusia, para su ataque.

Por otra parte, brindan apoyo a la reconstrucción del Estado así:

b) Fortalecer la estabilidad económica y la resiliencia de Ucrania, lo que comprende esfuerzos de reconstrucción y recuperación, para crear las condiciones que faciliten la promoción de la prosperidad económica de Ucrania, incluida su seguridad energética.

Igualmente, hace parte de sus políticas de apoyo a la soberanía del Estado y de la reconstrucción del territorio:

c) Proporcionar apoyo técnico y económico para las necesidades inmediatas de Ucrania originadas en la guerra librada por Rusia, así como permitir que Ucrania continúe

aplicando la agenda efectiva de reformas que posibilitará la buena gobernanza necesaria para avanzar en el logro de sus aspiraciones euroatlánticas.

En esta declaración se incluye además obligaciones hacia Ucrania como impulsar reformas en el área de defensa como fortalecer las fuerzas militares, implementar reformas que se comprometan con la democracia, el respeto de los DDHH, libertades, entre otros.

### **3.3.3 Imposición de sanciones**

La Unión Europea ha impuesto diferentes sanciones a Rusia desde el inicio de la invasión en febrero de 2022, incluyendo sanciones económicas y personales. Estas sanciones restrictivas respectan a las acciones que menoscaban y amenazan la integridad, soberanía e independencia del territorio ucraniano, son aplicadas a casi 1.800 personas y entidades. En esta lista se encuentran entre otros: el presidente ruso Vladimir Putin, el ministro de relaciones exteriores Sergey Lavrov, el expresidente de Ucrania Viktor Yanukovich, miembros del consejo nacional de seguridad, oficiales y militares de altos rangos, bancos e instituciones financieras, grupos paramilitares, al Grupo Wagner, entre otras más (Consejo de la Unión Europea, 2023).

La Unión Europea determina las sanciones a individuos como prohibición de viajar (entrar al territorio de la UE o transitar por él) y embargo de bienes, y a las entidades, el embargo de bienes, que implica la inmovilización de todas las cuentas de los bancos de la UE que pertenezcan a las personas y entidades incluidas en la lista (Consejo de la Unión Europea, 2023).

También se le ha dado sanciones comerciales restringiendo la importación y la exportación:

Según la Comisión Europea, desde febrero de 2022, la UE ha prohibido mercancías exportadas a Rusia por un valor de más de 43 900 millones de euros y mercancías importadas por un valor de 91 200 millones de euros. Esto significa que, en comparación con 2021, actualmente están sujetos a sanciones el 49 % de las exportaciones y el 58 % de las importaciones (Consejo de la Unión Europea, 2023).

Igualmente, se le ha prohibido a Rusia: importar petróleo, transportar por carretera a la UE mercancías rusas y bielorrusas, acceso a los aeropuertos de la UE a compañías aéreas rusas, se ha cerrado puertos marítimos a flotas rusas.

### **3.3.4 La Corte Penal Internacional (CPI)**

El ejercicio de las funciones de la CPI en el conflicto actual presenta distintos desafíos que podrían hacer poco probable que su jurisdicción sea efectiva.

La CPI fue creada en el 2002 como el primer tribunal internacional permanente e independiente, *investiga y enjuicia a los autores de crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra, genocidio y el crimen de agresión* (ONU, 2022).

Sin embargo, su jurisdicción está limitada:

La Corte sólo puede ejercer competencia respecto de dichos crímenes internacionales cuando han sido cometidos en el territorio de un Estado Parte o por uno de sus nacionales. Sin embargo, esas condiciones no se aplican en caso de que una situación sea remitida al Fiscal de la CPI por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, cuyas resoluciones son vinculantes para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o de que un Estado formule una declaración aceptando la competencia de la Corte (CPI, sf).

En el caso ruso ucraniano, ambos países se han retirado del Estatuto de Roma, lo que significa que la CPI no tiene competencia allí para juzgar estos crímenes internacionales.

Sin embargo, en consideración a las condiciones mencionadas anteriormente, Ucrania ha reconocido la competencia parcial del Tribunal Penal Internacional (TPI) para comprobar los hechos que han ocurrido en su territorio desde el 2014, sin tener en consideración que Rusia no reconozca dicho organismo (Santana, 2022).

Por otra parte, en el caso del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que tiene la facultad de remitir la situación al fiscal de CPI, es un caso con una baja probabilidad que ocurra, pues Rusia y China, son miembros permanentes de este órgano, y no hay posibilidad que el mismo Estado atacante decida investigar sus agresiones.

Es importante recalcar aquí que la CPI solo tiene el poder de juzgar a las personas responsables de los crímenes, y no a los Estados, lo que significa que, en caso de determinar la ocurrencia de crímenes de guerra en territorio ucraniano, la CPI podrá investigar a los perpetradores y máximos responsables de los crímenes internacionales que se logren acreditar, entre los que, en teoría, estaría Vladimir Putin como jefe de Estado.

Sin embargo, la CPI no posee policía o fuerza militar propia, de manera que requiere de que el propio Estado entregue a la persona requerida por la Fiscalía (Santana, 2022), situación que es improbable en el contexto político actual. Por esto, la intervención e investigación por parte de la CPI, solo podrá verse reflejada a futuro, de acuerdo con el desarrollo del conflicto y que, hoy en día, solo será especulaciones sobre la información del presente.

#### **4. HALLAZGOS Y CONSIDERACIONES FINALES**

A través de este trabajo se reflejaron los distintos obstáculos que aparecen para una aplicación efectiva del DIH, se presentó en primer lugar el contexto político del conflicto, las normas aplicables al conflicto, las violaciones al DIH y su incidencia en la población civil, la eficacia de estas normas y las acciones que puede tomar la comunidad internacional para la mitigación del conflicto.

Es notorio entonces, que, en el contexto del conflicto entre Rusia y Ucrania, el DIH se ha visto enfrentado a desafíos complejos que han tenido un alto impacto en el bienestar de las personas que han quedado en la mitad de un conflicto que no les pertenece. Las normas escritas no han sido suficientes para brindar seguridad y protección, que, por el contrario, por diferentes factores, parecen ser ignoradas la mayor parte del tiempo.

Esta situación hace evidente la necesidad de un esfuerzo conjunto de la comunidad internacional y de la voluntad política de los Estados, pues ésta ha brillado por su ausencia, dando como resultado la deficiencia de la aplicación del DIH en la protección a la población civil, debilitando la efectividad de las normas y permitiendo sistemáticas y generalizadas violaciones al DIH que terminan atentando contiguamente a los DDHH.

Este conflicto entre otros ha traído la necesidad urgente de una revisión del sistema normativo de DIH para actualizar la protección jurídica de este régimen a las características de los conflictos armados contemporáneos, y permita abordar nuevos desafíos de manera efectiva.

Para dicha adaptación considero importante que se realice una actualización normativa a las nuevas tecnologías, como drones y ciberataques, que deben ser abordados y considerados en el marco del DIH, como sería regular su uso en la guerra, y determinar la responsabilidad de aquellos que lo operan.

Igualmente, se abre un nuevo panorama necesario de evaluar como la guerra informática y el DIH, cuestión que se ha visto ya considerada por el CICR, en diferentes ámbitos que continúan sin una respuesta, como lo mencionan:

No obstante, algunas cuestiones siguen suscitando gran debate entre Estados y expertos, por lo cual ameritan esclarecimiento. Por ejemplo, hay desacuerdo respecto de si los datos de carácter civil, propios del ciberespacio, merecen la misma protección que los bienes de carácter civil. Estas diferencias de interpretación jurídica siempre han existido, independientemente de los cuestionamientos a la aplicabilidad del derecho como tal (CICR, 2021).

Allí se han evaluado diferentes formas de enfrentar los diferentes ataques cibernéticos y brindan una posibilidad de formular nuevas normas desde el marco jurídico vigente así:

Desde nuestra perspectiva, en caso de que se formulen nuevas normas para regular las ciber operaciones durante conflictos armados, deben partir del marco jurídico vigente y fortalecerlo, en especial, el DIH. Hasta que se formulen nuevas normas, toda ciber operación que se ejecute en un conflicto armado debe cumplir lo establecido por el DIH (CICR, 2021).

Por otra parte, el sistema del DIH requiere una mejoría en la coordinación humanitaria donde la comunidad internacional de brinde apoyo humanitario en medio del conflicto a la población civil, particularmente a los niños, mujeres y personas vulnerables que se han visto afectados, debe ser imperativo hacer parte del sistema la responsabilidad de los Estados de brindar acceso

a la asistencia médica, alimentaria y de refugio para la población y garantizar la supervivencia de las personas. Adicionalmente, una mayor coordinación entre las organizaciones humanitarias y los Estados garantiza una distribución más efectiva de la ayuda y protección a la población.

Igualmente, es necesario reforzar la rendición de cuentas efectiva por las violaciones al DIH. Este es importante que no se permita la impunidad frente a los crímenes de guerra que se han perpetuado. Los mecanismos de rendición de cuentas deben fortalecerse como los tribunales internacionales y nacionales, donde los Estados deben colaborar conjuntamente para llevar a la justicia a los responsables de estos crímenes, hacer de esto una obligación y un principio rector para la comunidad internacional, que permita generar un cambio duradero, y que este compromiso sea útil para disuadir futuras violaciones del DIH.

Otra necesidad importante para la actualización normativa del sistema de DIH es enfatizar en la educación sobre el DIH, tanto nacionalmente como internacional, sensibilizar a la población y los combatientes puede aumentar la conciencia sobre las normas y principios, promover e individualizar a los combatientes para tomar decisiones más asertivas durante la guerra, donde al final son estos los accionantes y su educación debe ser priorizada. Contiguo a esto, debe incorporarse las perspectivas de las comunidades afectadas para que la revisión y formulación de nuevas normas sean ajustadas a la realidad y perspectiva de las personas involucradas. En última instancia, queda claro que la revisión y actualización de las normas del DIH es crucial para una protección efectiva de la población civil, las dinámicas cambiantes exigen una adaptación constante de las normas y principios del DIH para los desafíos emergentes del presente.

A medida que se fortalece el sistema y se llenan las lagunas normativas que se han presentado con el paso de los años, el DIH puede cumplir su papel esencial en la mitigación del conflicto y reducción del sufrimiento humano. A partir de este trabajo quedan abiertas nuevas posibilidades de investigación como la efectividad del apoyo humanitario en los conflictos armados, el rol de los tribunales internacionales en la rendición de cuentas y sus mecanismos para enjuiciar a los responsables, los efectos del conflicto en la población civil de una perspectiva tanto jurídica como social y psicológica, las nuevas tecnologías en el conflicto armado y su relación al DIH, entre otros temas de investigación que permiten abrir el panorama

para una mejor eficiencia en la aplicación del DIH, para su constante mejoría y para que en un futuro la población civil pueda verse protegida completamente ante la posibilidad de un nuevo conflicto.

## REFERENCIAS

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2023) En Ucrania, el Alto Comisionado Türk detalla violaciones graves a la vez que hace un llamamiento a conseguir una paz justa. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/statements/2023/03/ukraine-high-commissioner-turk-details-severe-violations-and-calls-just-peace>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2022) Situación de Derechos Humanos en Ucrania. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2022/12/human-rights-situation-ukraine>
- Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (1998) Estatuto de Roma. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/rome-statute-international-criminal-court>
- Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2011). Protección Jurídica Internacional de los Derechos Humanos Durante los Conflictos Armados. Recuperado de: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HR\\_in\\_armed\\_conflict\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HR_in_armed_conflict_SP.pdf)
- Amnistía Internacional. (2023). Conflicto Rusia - Ucrania. Recuperado de: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/campanas/conflicto-rusia-ucrania/>
- Anduckia Herrera G.P. (2014). Origen y Desarrollo del Derecho Internacional Humanitario recuperado de: [https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/2745/Origen\\_desarrollo\\_DIH.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/2745/Origen_desarrollo_DIH.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Bangerter O. (2011) Reasons why armed groups choose to respect international humanitarian law or not. International Review of the Red Cross, volume 93 number 882. Recuperado de: <https://www.icrc.org/en/doc/assets/files/review/2011/irrc-882-bangerter.pdf>



- BBC News Mundo. (2022). Cómo nació Ucrania y cuáles han sido sus vínculos históricos con Rusia. BBC. Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-60494983>
- Carrascal Gutiérrez, A. (2011) La mediación internacional en el sistema de Naciones Unidas y en la Unión Europea: evolución y retos de futuro. Revista de mediación. Número 8(5) Recuperado de: <https://revistademediacion.com/articulos/la-mediacion-internacional-en-el-sistema-de-naciones-unidas-y-en-la-union-europea-evolucion-y-retos-de-futuro/>
- Colchen G. (2022). Ucrania: del Maidán a la guerra, ocho años de tensiones con Rusia. *France24*. Recuperado de: <https://www.france24.com/es/rusia/20220228-rusia-ucrania-maidan-protestas-conflicto>
- Comité internacional de la Cruz Roja (2003) Convención de 1997 sobre la prohibición de las minas antipersonal y sobre su destrucción. Recuperado de: [https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/1997\\_minas.pdf](https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/1997_minas.pdf)
- Comité Internacional de la Cruz Roja (2002) Convención de 1980 sobre ciertas armas convencionales. Recuperado de: [https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/1980\\_armas\\_convencionales.pdf](https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/1980_armas_convencionales.pdf)
- Comité Internacional de la Cruz Roja (2018) Convención de 1993 sobre la Prohibición de las Armas Químicas y su Destrucción - Ficha técnica. Recuperado: <https://www.icrc.org/es/content/convencion-de-1993-sobre-la-prohibicion-de-las-armas-quimicas-y-su-destruccion-ficha-tecnica>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (1994). Convenio de Ginebra del 22 de agosto de 1864 para el mejoramiento de la suerte de los militares heridos en los ejércitos en campaña. Recuperado de: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-1864-geneva-convention-1.htm>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2004). ¿Qué es el Derecho Internacional Humanitario? Recuperado de: <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/dih.es.pdf>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (2021) Guerra informática y Derecho Internacional Humanitario. Recuperado de: <https://www.icrc.org/es/document/derecho-politicas-guerra-informatica-dih>
- Conant E. (2023). Rusia y Ucrania en conflicto: la complicada historia que las une (y las divide) *National Geographic* recuperado de:

<https://www.nationalgeographicla.com/historia/2022/02/rusia-y-ucrania-en-conflicto-la-complicada-historia-que-las-une-y-las-divide>

- Consejo de la Unión Europea (2023) cómo funcionan las sanciones de la UE contra Rusia. Recuperado de: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/sanctions/restrictive-measures-against-russia-over-ukraine/sanctions-against-russia-explained/>
- Consejo de Europa (2023). Traslado forzoso y «rusificación» de los niños ucranianos: pruebas evidentes de genocidio, según la APCE. Recuperado de: <https://www.coe.int/es/web/portal/-/traslado-forzoso-y-%C2%ABrusificaci%C3%B3n%C2%BB-de-los-ni%C3%B1os-ucranianos-pruebas-evidentes-de-genocidio-seg%C3%BA-la-apce>
- Cordero A. (2022). Historia de Ucrania: Una nación marcada por su relación con Rusia. *France24*. Recuperado de: <https://www.france24.com/es/programas/historia/20220303-historia-ucrania-guerra-rusia-catastrofes>
- Departamento de Estado de Estados Unidos. (2023). Declaración Conjunta en apoyo a Ucrania. Recuperado de: <https://www.state.gov/translations/spanish/declaracion-conjunta-en-apoyo-a-ucrania/>
- EFE Noticias. (2023) La Corte Penal Internacional emite una orden de detención contra Putin por “deportación ilegal” de niños. *EFE*. Recuperado de: <https://efe.com/mundo/2023-03-18/cpi-putin-orden-detencion-deportacion-ilegal/>
- Gintsburg S. (2022). Rusia y Ucrania, una relación con mucha historia. *National Geographic* Recuperado de: [https://historia.nationalgeographic.com.es/a/rusia-y-ucrania-relacion-mucha-historia\\_17765](https://historia.nationalgeographic.com.es/a/rusia-y-ucrania-relacion-mucha-historia_17765)
- Henckaerts J. M y Doswald-Beck L. (2007). El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario. *CICR*. Recuperado de: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/publication/pcustom.htm>
- Howard L.M. (2022). A Look at the Laws of War — and How Russia is Violating Them. *United States Institute of Peace*. Recuperado de: <https://www.usip.org/publications/2022/09/look-laws-war-and-how-russia-violating-them>
- López Díaz P (2009). Principios fundamentales del DIH. *Revista Marina*. Recuperado de: <https://revistamarina.cl/revistas/2009/3/lopez.pdf>

- Melzer N. (2016) ICRC. International Humanitarian Law: a comprehensive introduction. Recuperado de: [https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/4231\\_002-IHL\\_WEB\\_13.pdf](https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/4231_002-IHL_WEB_13.pdf)
- Muñoz D. y Frésard J.J. (2004) The roots of behaviour in war: Understanding and preventing IHL violations. *ICRC*. Vol. 87 N853. Recuperado de: [https://www.icrc.org/en/doc/assets/files/other/irrc\\_853\\_fd\\_fresard\\_eng.pdf](https://www.icrc.org/en/doc/assets/files/other/irrc_853_fd_fresard_eng.pdf)
- Radziemski L & Euronews (2023) Generación robada: el incierto destino de los niños ucranianos deportados a Rusia. *Euronews*. Recuperado de: <https://es.euronews.com/my-europe/2023/03/22/generacion-robada-el-incierto-destino-de-los-ninos-ucranianos-deportados-a-rusia>
- Ramírez Lamy A. (2009). Diferencias teórico-prácticas entre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. *VIA IURIS*. N. 8. Pp. 93-122. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3292706.pdf>
- Salmón E. (2016). Introducción al Derecho Internacional Humanitario. Recuperado de: <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/169952/2016---Introducci%C3%B3n%20al%20Derecho%20Internacional%20Humanitario.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Santana A. (2022) ¿Qué son los crímenes de lesa humanidad y cómo se persiguen? *France24*. Recuperado de: <https://www.france24.com/es/europa/20220405-crimes-guerra-lesa-humanidad>
- Sazanova L. (2023) Rusia Ignores War Rules p. 284–286. Recuperado de: <https://dspace.univd.edu.ua/server/api/core/bitstreams/6bd0c5f4-2070-4592-80d0-f32141e7d5c1/content#page=284>
- The Armed Conflict Location & Event Data Project ACLED (2023) *Interactive Dashboard*. Recuperado de: <https://acleddata.com/ukraine-conflict-monitor/>
- War Ukraine (2023) Russia’s war crimes. Recuperado de: <https://war.ukraine.ua/russia-war-crimes/>